

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 3.503.

### 5.ª DIVISIÓN ORGÁNICA

#### BANDOS

D. Miguel Cabanellas Ferrer, General de la 5.ª División orgánica y Comandante Militar de la Plaza de Zaragoza;

Hago saber: Las circunstancias extraordinariamente graves por que atraviesa España, debidas principalmente a la ausencia total del poder público en quienes por mandato constitucional debieran retenerle, me obligan, pensando sólo en los altos intereses de España y la República, a hacerme cargo del mando absoluto de la Plaza y provincia de Zaragoza, con el fin exclusivo de restablecer el orden indispensable para el normal desenvolvimiento de la vida nacional.

En este interregno, ésta será la única preocupación con que asumo los poderes que me confiere la ley del Orden Público, y he de cuidar preferentemente que no se altere el orden público ni el social, requiriendo a todos para que las garantías de justicia y ecuanimidad que les ofrezco aplaquen sus pasiones y sus odios, hoy exaltados, en la seguridad de que ha de encontrar en mí legítimo amparo el derecho de todos; y no por imposiciones de clases ni partidos, que así no se hace justicia, sino porque es primordial en todo pueblo que la Autoridad reconozca, defienda y garantice los derechos de sus ciudadanos con la misma eficacia que les obliga a cumplir sus deberes.

Y para llevar a la práctica del modo más eficiente cuanto expuesto queda, se declara el esta-

do de guerra en la provincia de Zaragoza; y, en consecuencia,

#### ORDENO Y MANDO:

Artículo primero. — a) Serán repelidos por la fuerza, sin previa intimación, los actos de violencia realizados contra edificios militares o civiles, oficiales o particulares; contra vías y medios de comunicación y transportes y conducciones de agua y energía.

b) Queda terminantemente prohibido el estacionamiento en la vía pública y la formación de grupos de más de cuatro personas. Si a la primera intimación no se disolvieren, serán obligados por la fuerza.

c) Asimismo queda terminantemente prohibida la celebración de reuniones, mítines, manifestaciones, conferencias públicas, Juntas generales ordinarias y extraordinarias de Asociaciones o Sindicatos, sin mi autorización, la que será solicitada por escrito, con expresión de su objeto, tres días antes de su celebración.

d) Serán sometidos a mi previa censura, antes de circular, dos ejemplares de todo impreso destinado a la publicidad y acordaré, desde luego, la suspensión cuando se excite, propague o auxilie la comisión de cualquier delito. A los efectos de lo prevenido anteriormente se someterán a mi Autoridad, hasta una hora antes de su publicación, todos los periódicos e impresos, y los que circularan sin este requisito serán recogidos y castigado su autor o editor o Empresa con multa hasta diez mil pesetas. La reincidencia será causa de suspensión.

Artículo segundo. — Quedan sometidos a la jurisdicción de Guerra:

a) Los delitos de rebelión, sedición y sus co-

nexos y los de atentado, resistencia, desobediencia, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad o a sus agentes.

b) Los delitos de desórdenes públicos, como causar desperfectos o interceptar vías de transporte y comunicación; los de incendio; los de daños y otros estragos que tiendan a impedir el abastecimiento de artículos de primera necesidad o los servicios de agua, luz o cualquier otro de carácter público, y los de coacciones contra la libertad de trabajo o contratación. Estos delitos serán sancionados como tales; pero declarada la rebelión o sedición, se considerarán como formas de ella.

c) Los de agresión, injurias, insultos o amenazas de hecho o de palabra a todo militar en actos o con ocasión de cualquier servicio, lo que se considera insulto a fuerza armada.

d) Los desacatos, injurias o desobediencia a la autoridad militar, Instituciones o Cuerpos del Ejército, cualquiera que sea el medio empleado, con inclusión de la imprenta, grabados, "radio" y todos otros de publicación.

e) Los de tenencia ilícita de armas, cuyas licencias actuales quedan caducadas; explosivos, materias incendiarias, gases lacrimógenos o asfixiantes, así como cualquier otro medio o artefacto capaz de producir grave daño, y los que tiendan, por cualquiera de los medios antes citados, a excitar directa o indirectamente cualquiera otra que se cometa comprendidos en este Bando, y los repartidores o vendedores de impresos o propagandas encaminadas a los fines expresados en este inciso y en el anterior. Los que arrojen a la vía pública y los que fijen pasquines con tal propósito serán considerados como autores de los mismos delitos.

f) Los cometidos por medio de explosivos, robo a mano armada y demás comprendidos en la ley de 11 de octubre de 1934, con las modificaciones que en ella introduce la de 20 de junio de 1935.

Artículo tercero. — Serán sometidos a juicio sumarísimo los autores de los delitos comprendidos en los artículos anteriores que sean sorprendidos "in-fraganti" y siempre que la pena sea de muerte o superior a doce años.

#### Disposiciones finales.

a) Los guardias de Seguridad, Asalto, municipales, forestales y de carretera serán considerados como fuerza armada.

b) No obstante lo dispuesto anteriormente, la jurisdicción de Guerra podrá inhibirse de aquellas causas por delitos comprendidos en este Bando cuando así se estime conveniente.

c) Todo acto contrario al orden público no constitutivo de delito será sancionado con multa hasta diez mil pesetas.

d) Todo funcionario, Corporación o particular contribuirá al cumplimiento de cuanto en este Bando se ordena, y su omisión se sancionará como corresponda.

e) Las autoridades civiles y judiciales seguirán ejerciendo sus funciones en cuanto no se oponga al contenido de este Bando.

f) No obstante, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 58 de la ley de Orden Público, me reservo el hacer uso de las prescrip-

ciones especiales de la misma y, principalmente de las comprendidas en su art. 7.º, cuando las circunstancias lo exijan.

Conocida de los aragoneses mi tradición democrática y mi amor a España y a la República, espero de todos que, haciendo gala de su acendrada ciudadanía, presten la debida asistencia a las Autoridades y sus agentes, para que transcurra esta situación excepcional sin necesidad de hacer uso de los medios extraordinarios que este Bando contiene, evitando que se altere la normalidad que estoy dispuesto a mantener a todo trance.

Zaragoza, 18 de julio de 1936.

**Miguel Cabanellas Ferrer.**

\*\*\*

Núm. 3.502.

D. Miguel Cabanellas Ferrer, General de la 5.ª División Orgánica y Comandante Militar de la Plaza de Zaragoza;

Hago saber: Como continuación al bando de declaración del estado de guerra declarado con fecha 18 de actual,

#### ORDENO Y MANDO:

Art. 1.º Antes de las tres de la tarde del día de hoy se entregarán en la Comisaría de Vigilancia Cuartel de la Guardia Civil todas las armas que posean ilegalmente los elementos extremistas.

Art. 2.º Los que pasado dicho plazo conserven en su poder cualquier arma, materias explosivas o incendiarias, gases lacrimógenos o asfixiantes serán juzgados sumarísimamente con arreglo al artículo tercero del Bando precitado.

Art. 3.º En el caso de que se intente alterar el orden o se haga un solo disparo contra la fuerza pública o de orden, será pasado por las armas todo aquel que sea aprehendido en posesión de armas o materias incendiarias en el artículo anterior.

Zaragoza, 19 de julio de 1936.

**Miguel Cabanellas Ferrer.**

### SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 2.972

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1936:

Sesión ordinaria del día 6. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar varios informes de la Comisión de Hacienda accediendo, en parte, a lo solicitado en reclamaciones formuladas sobre el arbitrio de inquilinato a los señores siguientes: Pilar Gil, María González, Asunción Martín, Luis Mateo, Francisco Javier, Gregorio Royo, Heraclio López, Gregorio de Castro, Martín García, Antonio Martínez, Salvador Minguijón, Agustín García, Manuel Díaz, Rosa López, Cipriano Aguilar, Micaela García Pascual Sos, Paterno García, José Lasarte, Wenceslao Pena, Andrés Gascón, Manuel Bueno, José Yagüe, Felipe Gracia e Inocencio Díaz, desestimar las formuladas por José María de la Fuente Gilmán, Manuel Chueca, Alfonso Badesa, Gregorio Calmarza, Manuel Moreno, Angel Genís, Carmelo Medina y Miguel Cabeza.

Otro, de la misma Comisión, concediendo concierto a Saturnino Pintado de la Fuente para introducción de venta de embutidos.

Autorizar a Pablo Rodrigo para colocar una lápida en la sepultura número 136 del Cementerio municipal

Sacar a concurso el arriendo del kiosco propiedad del Ayuntamiento sito en el Paseo de Pablo Iglesias por el plazo de cinco años, conforme a lo propuesto por la Comisión de Propiedades.

Autorizar a varios vecinos para hacer la bajada de aguas pluviales en casas de su propiedad.

Id. a Francisca Carrera para construir una casa en Paseo Celorrio.

Desestimar la petición formulada por Angel Oroz, en la que solicita se le nombre en propiedad adquirente del Ayuntamiento, por no existir dicha plaza.

Autorizar a Pascual Miñana para instalar un puesto de venta de churros en el Paseo de Pablo Iglesias.

Desestimar lo solicitado por Cesáreo Miñana relativo a la exclusiva de venta de churros en el Paseo de Pablo Iglesias.

Idem id. por Teófilo Larrea para colocar una puerta metálica y escaparate en la parte del muro que confronta con la casa de su propiedad sita en el Paseo de Celorrio.

Autorizar a Carmelo Melendo para derribar una tapia y construirla de nuevo en el Barranco de Soria.

Id. a Jesús Díaz para cerrar un solar en calle de Dato, núm. 112.

Informar favorablemente una instancia de José Sánchez Marín, dirigida al señor Comisario del Estado en los ferrocarriles de la Zona Centro, en la que pide autorización para construir un horno para ladrillo.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a los peticionarios Antonio Lorente, Miguel Trigo, Pedro Júlvez, José Cubero, Bernabé Gómez y Petra Muñoz, y con el de permanente, a José Blasco Gimeno.

Solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la ampliación de una sección en la escuela graduada de niños número 2, comprometiéndose este Ayuntamiento a dotarla del material necesario y proporcionar o abonar a los señores Maestros casa-habitación.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante los meses de marzo y abril últimos.

Quedar enterados de que el próximo domingo se celebrará el referendun para la contratación de un empréstito para satisfacer necesidades urgentes de la enseñanza y remediar en parte el paro obrero.

Id. del asunto referente a la construcción de una nueva estación ferroviaria en esta ciudad.

Sesión extraordinaria del día 11.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar en todas sus partes el contrato de compraventa del solar propiedad de la Comunidad de Religiosas Franciscanas Clarisas, donde ha de edificarse el nuevo grupo escolar de 22 secciones, autorizando al señor Alcalde-Presidente para que, representando a la Corporación, adquiera la mencionada finca y firme la escritura correspondiente de adquisición.

Sesión ordinaria del día 13.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas importante pesetas 10.782'29.

Dejar sin efecto el reparto para el cobro del arbitrio de vinos en la zona libre, correspondiente al año 1935, aprobando el confeccionado por la Comisión de Hacienda, procediendo a su cobro y al de los ya aprobados para los barrios de Torres y Huérmeda, de una sola vez en período voluntario de un mes, encargando dicha cobranza al Administrador de los arbitrios sobre consumos.

Informar en el sentido propuesto por la Comisión de Hacienda una reclamación formulada por D. Joaquín Ortega contra la Ordenanza reguladora de la exacción de derechos y tasas por desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Aprobar varios informes de la Comisión de Propiedades por los que se resuelve abrir información pública, por plazo de 15 días, acerca de la instancia elevada por Juan Sobaberas pidiendo se le venda un trozo de terreno en el paraje de San Roque, en el barrio de Huérmeda; arrendar una era sita en Barranco de Soria a Francisco Moreno Abián, por tiempo de dos años y pago de 20 pesetas anuales; prorrogar por dos años y con sujeción a las mismas condiciones que rigieron en el anterior el arrendamiento de otra era situada en la desviación del mencionado Barranco a favor de Antonio Melús y Manuel Grimal.

Que se encargue a la Comisión de Fomento la confección de un presupuesto para la obra de instalación de una fregadera y retrete con agua corriente en la casa que habita la portera del edificio escolar de La Correa.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento:

Uno concediendo autorización a varios propietarios para realizar obras de bajada de aguas pluviales en fincas de su propiedad.

Otro autorizando a Antonio Pellicer y Manuel Calvo para cerrar el solar que separa la vía pública de las propiedades de los solicitantes, en terreno contiguo a la iglesia del Santo Sepulcro.

Informar favorablemente una instancia elevada por José Sánchez Marín al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas en demanda de licencia para construir un horno en el kilómetro 84 de la carretera de Soria a Calatayud y para extraer tierra en terreno de su propiedad sito en el kilómetro 83 de la expresada carretera.

Facultar a Mariano Salazar para realizar obras en la casa número 10 de la calle Descalzas.

Limitar el número de coches que han de dedicarse al servicio de taxis.

Aprobar el acta de subasta, celebrada el día 6 del actual, para contratar la obra de habilitación del Hospital municipal para instalar un Centro de Sanidad rural, adjudicando definitivamente el remate al único licitador, Jesús Díaz Torcal.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Andrés Hernández y cinco familias más, y con el de permanente, a Brígida Blasco.

Regalar una copa para el vencedor del torneo de fútbol que ha de celebrarse el próximo día 24, y que presenciara el General de Artillería de esta Región.

Quedar enterado de haber sido firmada por el señor Alcalde la escritura de compra del solar para la construcción de un grupo escolar.

Que se remita a la Diputación Provincial el proyecto de desviación de la acequia de Anchada para ver de conseguir la ejecución inmediata de dichas obras para atender al paro obrero.

Quedar enterado del expediente instruido a varios guardias municipales y de la imposición de sanciones a los mismos, en virtud de denuncias formuladas por varios vecinos.

Adquirir un retrato del Excmo. Sr. Presidente de la República para colocarlo en el salón de sesiones.

Ofrecer la adhesión incondicional y el apoyo entusiasta del Concejo en la celebración de algunos festivales con objeto de recaudar fondos para mitigar el paro.

(Continuará).

EPILA

Núm. 3.501.

*Concurso con carácter urgente.*

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 25 de junio pasado sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público concurso libre para la adquisición e instalación mecánico-sanitaria para matanza y faenación de cses, que debe ser emplazada en el nuevo matadero municipal.

El pliego de condiciones junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones hasta las once horas del día 5 de agosto próximo, de las cuales se dará cuenta a la Corporación municipal en la primera sesión para que resuelva a favor de la que crea más ventajosa, pudiendo rechazar todas caso de que así lo crea conveniente.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio concursante o persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 6ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del concursante y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento, que se calcula en la cantidad de ochocientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho concurso, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad total de adjudicación.

Las proposiciones se admitirán los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

D....., vecino de....., habitante en la calle....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la instalación mecánico-sanitaria para la matanza y faenación de reses que debe ser emplazada en el nuevo matadero municipal, se compromete a realizarla, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (Pesetas y céntimos se consignarán en letra).

(Fecha y firma del concursante).

Epila, 16 de julio de 1936. — El Alcalde, Jaime Boada.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de junio próximo pasado sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público concurso libre para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta localidad y reparación y reposición de materiales que hagan falta para dicho servicio.

Dicho contrato empezará a regir el día primero de septiembre próximo y por seis anualidades.

El pliego de condiciones junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones hasta las once horas del día quince de agosto próximo, de las cuales se dará cuenta a la Corporación municipal en la primera sesión, la que optará por la que considere más ventajosa para los intereses municipales.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio concursante o por persona que legalmente le represente extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del concursante y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el cinco por cien del tipo de concurso, o sea quinientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho concurso. El depósito deberá completarlo el que resulte adjudicatario hasta el diez por cien de la cantidad total.

Las proposiciones se admitirán en los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arriendo

del servicio de energía eléctrica y reposición del material por seis anualidades a partir del primero de septiembre, se compromete a hacerlo por la cantidad de... (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra) watio y mes.

....., a ..... de ..... de 1936.

(Firma y fecha del concursante).

Epila, 17 de julio de 1936.—El Alcalde, Jaime Boada.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.490.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del Licenciado D. Vicente Lizandra Marco, se sigue expediente para hacer efectiva por el procedimiento de apremio de la vecina de esta ciudad D.<sup>a</sup> Aurea Gómez la suma de veintisiete pesetas cincuenta céntimos importe de los descubiertos por que se halla en el retiro obrero obligatorio, en cuyo expediente se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

	Pesetas.
Nueve gorras de plato de diferentes uniformes, a tres pesetas una.....	27
Seis gorros de cuartel para soldado, de tela caqui, a setenta y cinco céntimos uno....	450
Cuatro boinas, a una peseta cincuenta céntimos una.....	6
Diez gorras de tela, a dos pesetas una.....	20
Diez gorros americanos, a setenta y cinco céntimos uno.....	750
Seis bolsas de compra, a cuatro pesetas una.	24
<b>Total.....</b>	<b>89</b>

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, en la sala-audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que éstas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que se hace constar que los bienes que son objeto de subasta salen en un solo lote, y se hallan en poder de la deudora, como depositaria, doña Aurea Gómez, donde podrán ser examinados por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta en la calle de Escuelas Pías, número veintisiete.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI